

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Sobre confección y aprobación urgente de los presupuestos municipales

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 9 de noviembre último, fué publicada la Circular del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), fecha 5 del mismo, conteniendo las normas a que debían ajustarse las Comisiones Gestoras en la confección de sus presupuestos para el año actual. La claridad de sus preceptos y la ampliación a los mismos que dictó este Gobierno Civil, hace absolutamente innecesaria su repetición; pero nó cuanto afecta a la norma 16, que se refiere al plazo, dentro del cual el presupuesto ha debido tener ingreso en la Delegación de Hacienda, Sección de Administración Local, para su examen y aprobación superior, si a ello hubiere lugar.

Dispone dicha norma que los Alcaldes que en 31 de diciembre último no lo hubieren enviado (o la prórroga del vigente en su caso) serán sancionados con arreglo a disposiciones en vigor, y como en este caso se encuentran bastantes Ayuntamientos, que para desgracia suya, se ven siempre incluidos en toda relación de descubiertos, como si el cumplimiento del deber fuera algo de que se puede prescindir sin sonrojo, he dispuesto conceder un plazo improrrogable de quince días naturales para dar cumplimiento a lo que dispone la repetida norma, quedando conminados con la imposición de la multa de 25 pesetas quienes así no lo hicieren, multa que se hará inmediatamente efectiva, incluso por el procedimiento de apremio judicial, con todas sus consecuencias económicas.

Conviene dejar sentado, además, que el hecho de hacer efectiva la multa no elimina la obligación a

cumplir, sino que por el contrario, dará lugar al nombramiento de comisionados especiales, que, destacados a los pueblos, reclamen el presupuesto. Las dietas y gastos de locomoción de estos funcionarios habrán de sufragarlos los Alcaldes de su peculio particular.

Queda por advertir, que al objeto de no proceder a su devolución, deberán consignarse en ellos las cifras que la Mancomunidad tiene señaladas por obligaciones sanitarias, según nota que ha sido enviada previamente a las Corporaciones municipales; la cantidad para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local; la necesaria para sueldos y quinientos de los Secretarios que a ello tengan derecho, extremo éste que habrá de justificarse mediante la oportuna certificación que debe acompañarse, y en suma, para toda obligación de carácter legal, debiendo ser reintegradas todas las certificaciones con timbre móvil de 0'25 pesetas.

Confía mi Autoridad en que las advertencias precedentes, dictadas en un exceso de benevolencia, serán atendidas, pues en otro caso, no habría de sancionarse la morosidad más o menos disculpable, si no la oposición sistemática al cumplimiento de órdenes terminantes de la Superioridad.

Burgos 26 de marzo de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

En la Circular que esta Comisaría de Abastecimientos y Transportes publicó en este periódico el día 20 de marzo actual, número 65, sobre precios de los artículos de racionamiento en los pueblos de la provincia, existe un error en los que al jabón se refiere, que decía: «250 gramos de jabón, 0'70 pesetas ración» y debe decir: «250 gramos de jabón, 0'75 pesetas ración».

CIRCULAR NUMERO 486.

Precios del aceite de almendra y avellana.

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento de la Comisaría General comunica que los precios máximos que regirán en toda la Península, para los artículos que se relacionan, serán los siguientes:

Aceites de almendras.

Precio de venta por el almacenista a la industria consumidora, 20,35 pesetas kilogramo.

Aceite de avellana.

Precio de venta por el almacenista a la industria consumidora, 16,10 pesetas kilogramo.

Sobre los anteriores precios no se cargarán gastos de ninguna especie, incrementándose únicamente los arbitrios e impuestos que puedan tener.

Burgos 22 de marzo de 1943.—
El Gobernador Civil interino, Jefe del Servicio, Julio de la Puente Careaga.

DIPUTACION PROVINCIAL

ORDENACION DE PAGOS

Próximo a terminarse el primer trimestre del ejercicio actual, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por Contingente de aportación municipal del mismo, encarezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el 15 de abril próximo, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del 5 por 100, según Ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por Contingente de atrasos para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que, de otra manera, serán incursos en el apremio correspondiente que inmediatamente se ha de llevar a efecto, dándose además cuenta al Ilmo. Sr. Juez de instrucción del partido para que exija a los miembros de las Corporaciones respectivas la responsabilidad criminal que determina el artículo 548 del Código Penal, por retención ilegal de fondos, y muy especialmente a los Ayuntamientos siguientes:

Peñaranda de Duero, Sotillo de la Ribera, Cerezo de Riotirón, Cayuela, Hornillos del Camino, Isar, Renuncio, Los Balbases, Grijalba, Padilla de Abajo, Ciadoncha, Presencio, Santibáñez de Esgueva, Santa Gadea del Cid, Fuentecén, Quintamanvirgo, Carazo y Castrillo de Riopisuerga.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procurarán ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióticamente a la buena marcha de la administración provincial y de la propia de los Municipios interesados, evitándose los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza, a lo que creo no darán lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Burgos 25 de marzo de 1943.

El Ordenador de Pagos,

Julio de la Puente Careaga

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Señalamiento de pagos a las Clases pasivas.

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 2 de abril próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.

Día 3.—Montepío Civil.

Día 5.—Retirados de tropa por edad, extraordinarios y Cruces.

Día 6.—Montepío Militar, letras M a la Z.

Día 7.—Montepío Militar, letras A a la LL.

Día 8.—Jefes y Oficiales en reserva y retirados por edad, extraordinarios y honorarios.

Días 9 y 10.—Todas las nóminas.

Nota.—Los Sres. Habilitados podrán hacer efectivos los haberes dentro de los días señalados.

Estos pagos se verificarán durante las horas de oficina de la mañana, desde las diez a las trece de los días indicados.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 24 de marzo de 1945.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

EDICTO

En el Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad de Burgos y mi Secretaría, pende el juicio universal de adjudicación de bienes a que estén llamadas varias personas sin designación de nombre, por muerte de D. Martín Covarrubias y Martín, promovido por D. Francisco, D. Miguel, D. Antonio y D. Sinesio Covarrubias Gil, representados por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, cuyo causante era natural de Hoyales de Roa (Burgos), hijo de D. Julián y D.ª Valentina, que falleció en esta ciudad el 11 de junio de 1923 en estado de casado con D.ª Irene Rubio González, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, y otorgó testamento en la ciudad de León el 18 de junio de 1918, ante el Notario D. Miguel Romón Melero, por el que instituyó heredera de todos sus bienes, derechos y acciones a su referida esposa doña Irene Rubio González, y al fallecimiento de ésta, a los parientes más próximos en grado del otorgante que entonces vivieren, siendo los promoventes del juicio parientes en quinto grado del causante, y en el cual es parte el señor Abogado del Estado; habiéndose acordado, por providencia de

esta fecha, hacer un segundo llamamiento por medio de edictos a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación en los periódicos, haciéndose constar que no ha comparecido persona alguna alegando derecho a los bienes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 24 de marzo de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de 1.ª instancia accidental, Rafael R. Doncel.

Castrojeriz

D. Plácido San Martín Yagüez, Juez municipal de esta villa en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por vacante del propietario.

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 7 de 1943, sobre robo de aves, contra otro y Gregorio Tomás Sáez, cuyo último domicilio fué en el Barrio de Triano, perteneciente al Ayuntamiento de Avanto y Ciérbana (Vizcaya), se ha acordado llamar con esta fecha a dicho procesado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de mencionado procesado, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Castrojeriz a 13 de marzo de 1945.—El Juez, Plácido San Martín.—El Secretario judicial, (ilegible).

Villarcayo

D. Saturnino Gutiérrez de Juana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se requiere a D.ª María Gutiérrez Fernández, de 40 años de edad, viuda, hojalatera y ambulante, fiadora de la procesada en la causa seguida en este Juzgado con el número 4 de 1942, Teresa González Rodríguez, para que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, presente en este Juzgado a citada procesada, previniéndola que si no lo verifica, se procederá a hacer efectiva la fianza que prestó en este Juzgado, declarándose adjudicada al Estado.

Dado en Villarcayo a 11 de marzo de 1945.—El Juez de instrucción, Saturnino Gutiérrez de Juana.—El Secretario judicial, Elías Gervás.

JEFATURA PROVINCIAL DE ESTADISTICA

Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos

Mes de enero de 1943

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos	812	105
Matrimonios	163	30
Defunciones	464	90
Abortos	25	8

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	»	2	»	»
2 Peste (3)	»	»	»	»
3 Escarlatina (8)	»	»	»	»
4 Coqueluche (9)	»	1	»	»
5 Difteria (10)	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13)	12	9	6	1
7 Tuberculosis meningéa (14)	3	2	1	»
8 Otras tuberculosis (15 a 22)	»	1	»	»
9 Paludismo (Malaria) (28)	»	»	»	»
10 Sífilis (30)	»	1	»	»
11 Gripe (35)	3	4	»	1
12 Viruela (34)	»	»	»	»
13 Sarampión (35)	2	3	»	1
14 Tifus exantemático (39)	2	3	»	»
15 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44)	7	1	4	»
16 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55)	12	4	2	1
17 Tumores no malignos (56 y 57)	1	»	»	»
18 Reumatismo crónico y gota (59 y 60)	»	»	»	»
19 Diabetes sacarina (61)	1	»	1	»
20 Alcoholismo agudo o crónico (77)	»	»	»	»
21 Avitaminosis y otras (58, 62 a 76, 78 y 79)	2	2	»	»
22 Meningitis simple (81)	1	4	»	2
23 Enfermedades de la médula espinal (82)	1	1	»	»
24 Lesiones intracraneales de origen vascular (83)	24	21	2	2
25 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89)	2	7	»	1
26 Enfermedades del corazón (90 a 95)	25	33	9	2
27 Otras enfermedades circulatorio (96 a 105)	9	9	2	1
28 Bronquitis crónica (106 b)	9	5	»	»
29 Otras bronquitis (106 a, c)	9	17	1	2
30 Neumonías (107 a 109)	21	22	6	6
31 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114)	4	6	»	1
32 Diarrea y enteritis (119 y 120)	9	5	3	2
33 Apendicitis (121)	»	1	»	»
34 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127)	4	»	1	»
35 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	8	4	3	1
36 Nefritis (130 a 132)	19	9	5	2
37 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139)	»	»	»	»
38 Septicemia e infección puerperales (140 y 147)	»	»	»	»
39 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150)	»	1	»	»
40 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156)	»	»	»	»
41 Debilidad congénita, etc., (157 a 161)	24	10	3	3
42 Senilidad (162)	21	19	4	4
43 Suicidios (163, 164)	1	»	»	»
44 Homicidios (165 a 168)	»	»	»	»
45 Accidentes automóvil (170)	»	»	»	»
46 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198)	12	1	2	»
47 No expresas ni definidas (199 y 200)	3	5	1	1
Totales	251	213	56	34

Burgos 3 de marzo de 1945. — El Jefe provincial de Estadística, Florencio Zanón.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito Minero de Palencia

Relación nominal de las minas cuyos títulos han sido otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio y que obran en esta Jefatura a disposición de los interesados o sus representantes.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Término municipal	Propietario	Vecindad
3385	Santa Marina	Lignito	Merindad de Valdeporres	D. Francisco Ruiz Collantes	Quint. ^a de las Torres (Palencia)
3393	Martina	Idem	Idem	D. Donato Diez Fernández	Arija (Burgos)
3394	Victoria	Idem	Valle de Valdebezana	El mismo	Idem
3403	Nallim	Idem	Rebolledo de la Torre	D. Eugenio Millán Rodríguez	Alár del Rey (Palencia)
3407	Rosario	Idem	Merindad de Valdiviello	D. Angel Nozal Presa	Burgos

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados, surtiendo los mismos efectos que la notificación personal para aquellos que no tengan representante legal en la capital.

Palencia 15 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

ANUNCIOS OFICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 18 de abril de 1912 y en el de 3 de noviembre de 1931, en los diez últimos días del mes de mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Procuradores, y serán admitidos los que acrediten tener cumplidos los 25 años y reúnan los demás requisitos reglamentarios.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaría sus solicitudes y documentos debidamente reintegrados, dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo.

Burgos 22 de marzo de 1945.—El Secretario de Gobierno, S. Crespo.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Anuncio de concurso de obras

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación de caminos que a continuación se expresan.

Destajo núm. 1

Camino local de Melgar de Fernamental a Pampliega.—Reparación del firme de los kilómetros 19 al 21.—Importe de ejecución material, 69.870'00 pesetas.

Destajo núm. 2

Idem id. de Melgar de Fernamental a Pampliega.—Reparación del firme de los kilómetros 22 al 25.—Importe de ejecución material, pesetas 92.574'80.

Destajo núm. 3

Idem id. de Sedano a Cobanera.—Reparación del firme de los kilómetros 14 al 16,262.—Importe de ejecución material, 70.135'20 pesetas.

Destajo núm. 4

Idem id. de Castil de Peones al de Cerezo de Riotirón a Barbadiello de Herreros.—Reparación del

firme de los kilómetros 1 al 3.—Importe de ejecución material, pesetas 53.400'00.

Destajo núm. 5

Idem id. de Castil de Peones al de Cerezo de Riotirón a Barbadiello de Herreros.—Reparación del firme de los kilómetros 4 al 7.—Importe de ejecución material, pesetas 68.800'00.

Destajo núm. 6

Idem id. de Pardilla a Valdearcos.—Reparación del firme de los kilómetros 9 al 12.—Importe de ejecución material, 87.410'00 pesetas.

Destajo núm. 7

Idem id. de Pardilla a Valdearcos.—Reparación del firme de los kilómetros 13 al 16.—Importe de ejecución material, 92.580'00 pesetas.

Destajo núm. 8

Idem id. de Horca de Bóveda a Medina de Pomar.—Reparación del firme de los kilómetros 20 al 22.—Importe de ejecución material, pesetas 62.405'00.

Destajo núm. 9

Idem id. de Horca de Bóveda a Medina de Pomar.—Reparación del firme de los kilómetros 18 y 19.—Importe de ejecución material, pesetas 27.990'00.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y el que ha de servir de base a este concurso, se hallarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, sita en la calle de Fernando Alvarez, número 3, en los días hábiles, de once a trece.

Las proposiciones para optar a este concurso se admitirán en dicha Jefatura hasta las trece horas del día 5 de abril de 1945, y la apertura de pliegos se verificará ante Notario, el día 6 del referido mes, a las once horas.

Para tomar parte en el concurso se depositará previamente en la Pagaduría de Obras Públicas la cantidad de 250 pesetas por cada destajo a que se presente proposición, en concepto de fianza provisional, la que será devuelta

a los concursantes que no resulten adjudicatarios.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4'50), y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañadas en sobre aparte del justificante de haber hecho el ingreso en la Pagaduría de Obras Públicas de la fianza provisional, reseñando en los sobres el número del destajo, la obra que se concursa y firmados con el nombre del interesado.

Cada proposición se referirá a un solo destajo y el modelo será el que a continuación se expresa.

Burgos 22 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con domicilio en...., calle de...., núm...., enterado de las condiciones y requisitos para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo número.... (en letra), se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto de ejecución material de.... (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma).

Delegación de Industria de Burgos.

Nuevas industrias.—Grupo 1.º. Apartado B).

Resolución del expediente núm. 1042

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. José Diez Rumayor, como Gerente de «Fabrill Burgos», vecino de Burgos, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de fabricación de tejidos de rayón, cuya maquinaria consistirá en: doce telares automáticos modernos con cajones y maquinilla. Un urdidor tipo «Canet» de fajas cónicas, con su correspondiente fileta. Una devanadora de 50 axpes. Una canillera tipo «Sweitter» de veinte husos. Un motor de 10 H. P. Carretes,

canillas, púas, etc., sita en Burgos, calle a determinar.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación las existentes,

He acordado autorizar a D. José Diez Rumayor, como Gerente de «Fabrill Burgos», vecino de Burgos, para instalar una industria de fabricación de tejidos de rayón, cuya maquinaria consistirá en: doce telares automáticos modernos con cajones y maquinilla. Un urdidor tipo «Canet» de fajas cónicas con su correspondiente fileta. Una devanadora de 50 axpes. Una canillera, tipo «Sweitter» de veinte husos. Un motor de 10 H. P. Carretes, canillas, púas, etc., sita en Burgos, calle a determinar, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

6.ª La presente autorización no implica la concesión de cupo de primeras materias, el cual deberá ser solicitado del Organismo regulador correspondiente.

Burgos 18 de marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. ARTURO ALMAZAN SAN MIGUEL,
Ingeniero Nacional de Minas y
Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Justino Aberasturi López Briñas, vecino de Vitoria, con cédula personal número 474 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once horas del día 9 de marzo de 1945, solicitud de registro de 18 pertenencias para la mina titulada «La Escola», cuyo expediente tiene el número 3.446 de mineral de pedernal, sita en término de Villanueva, Ayuntamiento de Condado de Treviño, al sitio llamado La Sierra de Villanueva.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá como punto de partida auxiliar el mojón que divide las jurisdicciones de los pueblos de Berganzo, Tobera y Villanueva, denominado «Indime», todo ello en la provincia de Burgos.

Desde el punto de partida auxiliar, a los 25 metros en dirección N. se pondrá la primera estaca. Desde primera a segunda estaca en dirección N. se medirán 200 metros. Desde segunda a tercera estaca en dirección E. se medirán 900 metros. Desde tercera a cuarta estaca en dirección S. se medirán 200 metros. Desde cuarta a primera estaca en dirección O. se medirán 900 metros. Cerrando así el perímetro solicitado de las 18 pertenencias.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Condado de Treviño, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Palencia 25 de marzo de 1945.—
El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán.

Alcaldía de Belorado.

Terminadas y aprobadas por la Junta Pericial de mi presidencia todas las operaciones de confección del Registro fiscal de fincas rústicas de esta villa, de las secciones A a F-1, de que se compone este término municipal, y hecha, en su consecuencia, la asignación de líquidos imponibles a cada una de las fincas que cada Sección comprende, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las listas de contribuyentes, con sus fincas y líquidos imponibles, a fin de que por los interesados puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren justas en cuanto a inclusiones o exclusiones de fincas, nombres y apellidos de propietarios, clasificación de las fincas en sus distintas categorías y asignación de líquidos imponibles.

Las reclamaciones deberán ser presentadas al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta Pericial, durante el plazo citado, advirtiéndose que, transcurrido éste no será admitida ninguna.

Belorado 19 de marzo de 1945.
—El Alcalde-Presidente, Victorino Abella.

A fin de que por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa pueda procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas, todo individuo que haya sufrido alguna alteración en su riqueza contributiva deberá presentarla en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las correspondientes declaraciones de Alta, acompañadas de los documentos que justifiquen la transmisión, así como las cartas de pago que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Durante el mismo plazo podrán presentarse las altas correspondientes a fincas urbanas.

Belorado 18 de marzo de 1945.
—El Alcalde, Victorino Abella.

Agrupación de Ayuntamientos del partido de Roa.

Aprobado, en sesión de 18 del mes actual, el presupuesto ordinario de 1945, para atenciones carcelarias y de Administración de Justicia, queda expuesto de manifiesto, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento cabecera del partido judicial, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas.

Para conocimiento de las Corporaciones municipales de la Agrupación se hace constar que la derrama para cubrir el presupuesto de ingresos es igual a la del año anterior.

Roa 22 de marzo de 1945.—El Alcalde-Presidente, Jesús Casado.

Alcaldía de La Vid y Barrios.

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de un crédito en el capítulo XI, artículo único, partida segunda del presupuesto de gas-

tos del actual ejercicio, importante 5.000 pesetas, el cual ha de cubrirse con el superávit de los ingresos sobre los gastos, resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, el expediente instruido al efecto se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

La Vid y Barrios 17 de marzo de 1945.—El Alcalde, Medardo Gala.

Alcaldía de Solduengo.

Terminado por la Junta general de repartimiento el de utilidades de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo, debiendo fundarse dichas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el art. 510 del Estatuto municipal.

Solduengo 28 de febrero de 1945.—El Alcalde, José Espinosa.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio de 1945, por gastos de recomposición de caminos vecinales, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si a ello hubiere lugar, en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Villanueva de Gumiel 18 de marzo de 1945.—El Alcalde, Tomás Núñez Núñez.

ANUNCIOS PARTICULARES**Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.**

El día 27 de abril próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la segunda subasta pública para la construcción de dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, más dos casas viviendas de Maestro y Maestra.

El presupuesto de contrata de estas obras asciende a la cantidad de 139.325'74 pesetas, o sea un aumento del 8 por 100 sobre el tipo de subasta anterior, y no será admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta

consignarán los licitadores e ingresarán en la Caja municipal el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados, que se redactarán en papel de la clase 6.^o

El remate se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación y ante Notario.

Los licitadores acompañarán en sobre aparte resguardos de depósito provisional y cédula personal, debiendo el adjudicatario elevar la fianza provisional al 10 por 100 del presupuesto de las obras, antes de que recaiga sobre él adjudicación definitiva, todo ello como garantía para responder del cumplimiento del contrato.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen, tales como anuncios, derechos de Notario, de registro y todos cuantos otros afecten a la subasta, asumiendo el mismo todas las obligaciones y responsabilidades que le imponen las Leyes sociales como patrono de obras.

Los pliegos se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las dos de la tarde del anterior al en que se celebre la subasta.

En cuanto a responsabilidades, incompatibilidad, bastanteo de poderes, fuero de Tribunales a que hayan de someterse las partes y cuanto no esté previsto en este anuncio, se estará a lo que dispongan los Reglamentos de contratación municipal, pliegos de condiciones, presupuesto y demás que sean de pertinente aplicación.

Pinilla de los Barruecos 25 de marzo de 1945.—El Alcalde, Nazario Rey.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE MARZO DE 1943

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de Subsidiarios del padrón ordinario	Número de Subsidiarios de adicionales	Número de Subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
6	Aguas Cándidas	1			1	30			30
16	Ameyugo	1			1	30			30
19	Arandilla	1			1	120			120
38	Bañuelos de Bureba	1			1	90			90
46	Barrios de Colina	1			1	60			60
52	Bentetrea	1			1	90			90
62	BURGOS	17			17	1.680			1.680
72	Cantabrana	1			1	75			75
96	Castrogeriz	4			4	270			270
114	Condado de Treviño	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	2			2	90			90
149	Gallega (La)	1			1	90			90
170	Hontoria de Valdearados	1			1	120			120
179	Huerta del Rey	1			1	60			60
218	Merindad de Castilla la Vieja	2			2	120			120
220	Merindad de Montija	2			2	150			150
322	Merindad de Valdeporres	1			1	30			30
225	Miranda de Ebro	4			4	375			375
260	Pancorbo	1			1	30			30
270	Peñaranda de Duero	1			1	30			30
289	Quintanabureba	1			1	75			75
333	Roa	2			2	120			120
383	Sotillo de la Rivera	2			2	120			120
400	Tórtoles de Esgueva	1			1	90			90
423	Valle de Manzanedo	1			1	90			90
426	Valle de Tobalina	4			4	225			225
479	Villasandino	1	1		2	30	30		60
491	Villazopeque	1			1	60			60
	TOTAL	58	1		59	4.440	30		4.470

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de marzo de 1943.—Luisa Guillén.—V.^o B.^o—El Jefe Provincial, Federico López.—El Secretario, Jesús Iglesias

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE MARZO DE 1943

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
8	Aguilera (La)	1			1	90			90
25	Arenillas de Villadiego	1			1	90			90
31	Ausines (Los)	1			1	90			90
62	BURGOS	6			6	780			780
71	Canicosa de la Sierra	1			1	90			90
72	Cantabria	1			1	90			90
110	Ciruelos de Cervera	1			1	90			90
127	Espinosa de Cervera	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros	4			4	360			360
217	Melgar de Fernamental	6			6	540			540
218	Merindad de Castilla la Vieja	1			1	90			90
220	Merindad de Montija		2		2		150		150
301	Quintanilla del Agua	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco	1			1	90			90
371	Santo Domingo de Silos	2			2	90			90
384	Sotopalacios	1			1	90			90
433	Valluércanes		1		1		90		90
477	Villarmentero	1			1	90			90
483	Villatuelda	1	1		2	90	90		180
494	Villorobe	1			1	135			135
	TOTAL	32	4		36	3.075	330		3.405

Srta. D.^a María Luisa Guillén Martín, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos 20 de marzo de 1943.—Luisa Guillén.—V.º B.º—El Jefe Provincial, Federico López.—El Secretario, Jesús Iglesias